



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN-NÚMERO 02334 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos, 11 de la Ley 1341 de 2009 y 5 (numeral 9) del Decreto 1064 de 2020, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en adelante COMCEL S.A., permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz en el rango de frecuencias 733 MHz a 743 MHz pareado con 788 MHz a 798 MHz, por el término de veinte (20) años.

El artículo 4 de la referida Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020 determinó que COMCEL S.A. debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT (sigla en inglés de International Mobile Telecommunications) en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de dicha Resolución, señalando que el despliegue a que se refiere dicho artículo deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres.

El 11 de marzo de 2020, COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición contra la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Resolución 000825 del 11 de mayo de 2020, en la que se aclaró el primer inciso del artículo 1, en el sentido de incluir un valor numérico faltante y negar las demás pretensiones.

Mediante la Resolución 001198 del 08 de julio de 2020, el MinTIC modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la misma.

Por solicitud de COMCEL S.A., mediante la Resolución 002020 del 2 de octubre de 2020, el MinTIC modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la misma.

Posteriormente, por una nueva solicitud de COMCEL S.A., el MinTIC expidió la Resolución 02438 del 27 de noviembre de 2020, por la cual modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la misma, de acuerdo con lo expuesto en su parte considerativa.

El 20 de octubre de 2020, bajo el número 201062500, la representante legal suplente de COMCEL S.A. presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 002020 de 2 de octubre de 2020, el cual fue



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

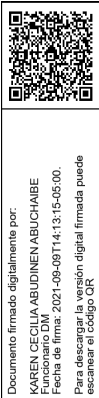
*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

resuelto a través de la Resolución 02683 del 18 de diciembre de 2020, en la que se decidió negar las pretensiones elevadas.

Por una nueva solicitud de COMCEL S.A., mediante la Resolución 01065 del 6 de mayo de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución.

Así mismo, por solicitud de COMCEL S.A., el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución 01077 del 7 de mayo de 2021, modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, atendiendo las razones expuestas en su parte considerativa, entre ellas la modificación del plazo para el cumplimiento de la obligación de cobertura en las siguientes localidades:

Item	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la Resolución 01077 del 7 de mayo de 2021)
1.	2896	LA Balsa	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3617	-78,647	2
2.	2068	LA LIBERTAD 2	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2,5624	-74,8006	2
3.	152	LA ESPERANZA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,0685	-76,7397	2
4.	708	BUENA VISTA	EL TAMBO	CAUCA	2,4142	-76,9764	2
5.	641	LA PAZ	EL TAMBO	CAUCA	2,4323	-76,9602	2
6.	29	AGUA NEGRA	MORALES	CAUCA	2,7578	-76,7842	2
7.	1558	DON ALFONSO	PATÍA	CAUCA	2,236	-77,081	2
8.	118	DON ALONSO	PATÍA	CAUCA	2,2425	-77,0677	2
9.	1134	LAS BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,2475	-77,0783	2
10.	98	PAN DE AZUCAR	PATÍA	CAUCA	2,1489	-77,1337	2
11.	174	SANTA CRUZ	PATÍA	CAUCA	2,1715	-77,1161	2
12.	1685	EL AMPARO	SUÁREZ	CAUCA	2,8817	-76,7607	2
13.	40	LA ITALIA	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CHOCÓ	4,9046	-76,2926	2
14.	3792	ALTO PUSBI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3797	-78,6936	2
15.	2194	CORREGIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3683	-78,6452	2
16.	3641	RESTREPO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3975	-78,687	2
17.	3563	SAN ALEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3036	-72,9621	2
18.	3522	SAN LUIS - RIO VIEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3019	-72,8377	2
19.	5002	RANCHO GRANDE	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	9,0219	-72,8303	2
20.	3247	EL CACAO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6416	-77,1536	2
21.	2197	EL TIGRE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,7342	-77,1245	2
22.	3650	LA COMBA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644	-77,1608	2
23.	2257	PAPAYAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6316	-77,1826	2



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Item	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la Resolución 01077 del 7 de mayo de 2021)	
24.	3168	PAPAYAL 2	BUENAVENTURA	VALLE CAUCA	DEL	3,6334	-77,1802	2
25.	2480	PUNTA BONITA	BUENAVENTURA	VALLE CAUCA	DEL	3,5613	-77,2972	2
26.	3651	SECADERO	BUENAVENTURA	VALLE CAUCA	DEL	3,6443	-77,1646	2
27.	2488	TAPARAL	BUENAVENTURA	VALLE CAUCA	DEL	3,7742	-77,089	2

Mediante la Resolución 01107 del 12 de mayo de 2021, en atención a la solicitud de COMCEL S.A., este Ministerio modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, según lo expuesto en su parte considerativa.

La representante legal suplente de COMCEL S.A., a través del escrito radicado No. 211041158 del veintiuno (21) de mayo de 2021, interpuso recurso de reposición, en contra de la Resolución 01065 del 6 de mayo de 2021, el cual fue decidido por este Ministerio mediante la Resolución 01699 del 09 de julio de 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Así mismo, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante escrito radicado el 24 de mayo de 2021 bajo el número 211041485, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 001077 de 7 de mayo de 2021, decidido por el este Ministerio mediante la Resolución 01700 del 09 de julio de 2021, fecha a partir de la cual quedó en firme la resolución recurrida.

Posteriormente, mediante escrito radicado el 28 de mayo de 2021 bajo el número 211042912, la representante legal suplente de COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 001107 de 12 de mayo de 2021, decidió por este Ministerio mediante la Resolución 01701 del 09 de julio de 2021, en los términos previstos en su parte considerativa.

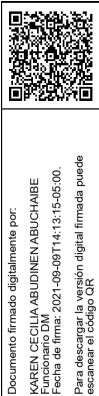
Mediante la Resolución 01917 del 02 de agosto de 2021, en atención a la solicitud de COMCEL S.A., este Ministerio modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en su parte considerativa.

En atención a solicitudes adicionales recibidas de COMCEL S.A., mediante la Resolución 02329 del 9 de septiembre de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma Resolución, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución.

El 12 de agosto de 2021, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante los siguientes radicados y por las consideraciones en adelante detalladas, solicitó a MINTIC **el cambio de localidades** en donde debe cumplirse la obligación de cobertura, conforme lo establecido en la Resolución 000331 de 20 de febrero de 2020, así:

#### **1. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065923 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.**

Solicitó COMCEL S.A. en su comunicación, el cambio de la localidad 2480 PUNTA BONITA, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Argumentó COMCEL S.A. en su solicitud, que esta localidad *“ha sido reportada en todas las mesas de trabajo de los ministerios de TIC y de Defensa, por los problemas de fuerza mayor que se han presentado para el ingreso desde octubre de 2020 hasta agosto de 2021, sin tener una respuesta para ingresar a realizar los trabajos que se requieren. Adicionalmente, el 6 de abril de 2021 se envió una carta a la armada con las fechas propuestas para las visitas.”* Adjunta COMCEL como soporte, copia del correo y de la comunicación remitida por el Documentador Pruebas de Medición de la firma OPTIMACOM S.A.S., contratista del COMCEL S.A., al comandante de la Segunda Brigada de Infantería de Marina, Coronel Wisner Paz Palomeque.

A su vez señaló COMCEL S.A. en su comunicación que, en las mesas de trabajo adelantadas con el Ministerio de Defensa, desde la fecha en que se inició el paro nacional hasta el 25 de julio del presente año, el Ejército manifestó que no podía prestar apoyo para la realización de las visitas que requerían los operadores debido a que las tropas se encontraban asignadas al cuidado del sur del país, departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Caquetá y Nariño por los bloqueos en las carreteras.

Por último, mencionó el operador que, en el mes de junio de 2021, se logró un acercamiento con el líder comunal de la zona, pero no ha sido posible volverlo a contactar.

De manera expresa indica el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*

## **2. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065925 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.**

Solicitó COMCEL S.A. en su comunicación el cambio de la localidad 5002 RANCHO GRANDE, municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander

Informó en su comunicación que, el 24 de marzo de 2021 en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MINTIC, el coronel William Bastidas encargado del Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura Crítica y Económica del Estado - COPEI de Norte de Santander manifestó que para los meses de marzo y abril de 2021 no se podía realizar el acompañamiento ya que en febrero les había sido brindado dicho acompañamiento y se debía también apoyar a los demás operadores.

Señaló a su vez el operador que el 26 de mayo de 2021, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC, el coronel William Bastidas informó que no podía realizar acompañamiento a COMCEL S.A. durante los meses de mayo y junio debido a que las tropas estaban asignadas para asegurar el orden público y la movilidad en las carreteras por temas del paro nacional.

Según lo indicó COMCEL S.A., el 19 de julio del 2021 realizó contacto con los habitantes de la zona para preguntar por la situación de orden público quienes les informaron que era posible el ingreso. Se programó el desplazamiento para el 23 de julio a fin de realizar las mediciones. Sin embargo, un grupo al margen de la ley retiene a su contratista en la localidad de Gabarra y no les permite el ingreso por lo que se ven obligados a abandonar la zona. COMCEL S.A. adjuntó como soporte copia de la Declaración Extrajudicial 2567 del 6 de agosto de 2021 realizada por la señora Karen Guevara Patarroyo, auxiliar de la empresa ADSM ING, contratista de COMCEL S.A.

Manifestó a su vez el operador que los problemas de acceso a esta localidad, por inconvenientes de orden público, han sido reportados desde el mes de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, esto es el 12 de agosto de 2021, en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Advirtió COMCEL S.A. que, aunque la comunidad tiene interés en que se instalen las antenas, solicita que se ingrese sin acompañamiento del Ejército para evitar enfrentamientos y represalias contra la misma, y a su vez que se cuente con la autorización de los grupos al margen de la ley, lo que representa el pago de “un impuesto” que ellos piden para dar dicha autorización.

De manera expresa indica el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*

### **3. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065926 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.**

Solicitó COMCEL S.A. el cambio de la localidad 3522 SAN LUIS DE RIO VIEJO, municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander.

Igualmente informó que el 24 de marzo de 2021, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MINTIC, el coronel William Bastidas encargado del COPEI de Norte de Santander, manifestó que para los meses de marzo y abril de 2021 no se podía realizar el acompañamiento ya que en febrero les había sido brindado dicho acompañamiento y se debía también apoyar a los demás operadores. Menciona COMCEL S.A. que en dicha mesa el ejército informó que el ingreso programado para esa semana a la zona se cancelaba debido a los enfrentamientos ocasionados a causa de la erradicación de cultivos ilícitos.

Señaló a su vez el operador que el 26 de mayo de 2021, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC, el coronel William Bastidas informó que no podía realizar acompañamiento a COMCEL S.A. durante los meses de mayo y junio debido a que las tropas estaban asignadas para asegurar el orden público y la movilidad en las carreteras por temas del paro nacional.

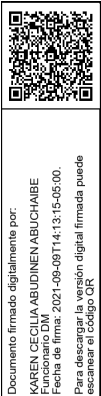
De otra parte, manifestó COMCEL S.A. que ha realizado diferentes reuniones con el alcalde y la Junta de acción comunal donde la comunidad ha manifestado estar interesada en la realización de los proyectos. Sin embargo, es necesario contar con la autorización de los grupos al margen de la ley para poderlos desarrollar, ya que según lo expresa el Señor Miguel Blanco, presidente de ASOJUNTAS *“nada se hace si ellos no dan el aval, por seguridad de las empresas y de las mismas comunidades”*. COMCEL S.A. adjuntó como soporte copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4301 del 10 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martinez, contratista de COMCEL S.A.

El operador indicó igualmente que los problemas de acceso a esta localidad por inconvenientes de orden público han sido reportados en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC, así: 9, 23 y 30 de octubre; 6,13,20 y 27 de noviembre; 4,13,21 y 30 de diciembre de 2020; 13,15, 22 y 29 de enero; 4,11,18 y 25 de junio y 2,9,16 y 26 de julio.

De manera expresa indica el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*

### **4. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065939 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.**

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 2896 LA BALSAS, municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño y por ende el de las localidades 2194 ALTAMIRA Y FRONTERA, 3641 RESTREPO y 3792 ALTO PUSBI ubicadas también en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, a las cuales el operador informó que les daría cobertura desde la localidad 2896 LA BALSAS. Manifestó el operador que los problemas de acceso a esta localidad por inconvenientes de orden público han sido reportados en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC, así: *“desde diciembre de 2020 los días 4, 13 y 21, en enero todas las mesas de trabajo,*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

*en febrero el 5, 12 y 26, en todas las mesas de trabajo de marzo, abril, mayo y julio de 2021, y en junio el 4, el 11 y el 25, como consta en los reportes que se envían cada semana, sin tener avances a la fecha”*

Señala COMCEL S.A. que el 30 de julio de 2021 se realizó validación con la comunidad para el ingreso a la localidad y ésta solicitó no requerir el acompañamiento de la fuerza pública para evitar enfrentamientos con los grupos al margen de la ley. El contacto se estableció con los líderes de la comunidad, quienes le han informado al operador, vía audio de WhatsApp que se encuentran realizando los trámites de los permisos, pero que no se cuenta con una fecha definida para continuar con los proyectos. Igualmente indicó que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*

#### **5. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065942 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 y COMUNICACIÓN CON RADICADO 211066605 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021**

Aun cuando en el asunto de esta comunicación COMCEL S.A. hace alusión a una prórroga del plazo inicialmente concedido para atender la obligación de cobertura, lo que realmente solicitó fue el cambio de la localidad de 2257 PAPAYAL, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Manifestó que desde esta localidad se le dará cobertura a la localidad 3168 PAPAYAL 2, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, razón por la cual, esta también debe ser cambiada.

Frente a la localidad PAPAYAL aduce que pertenece a la Comunidad Cuenca del Río Yurumanguí, la cual no le ha permitido al operador el ingreso hasta que se adelante una reunión con MinTIC para abordar temas de ampliación de cobertura.

No obstante, el operador manifiesta que, aun cuando en el mes de marzo de 2021 pudo realizar mediciones en la zona, la comunidad impidió la realización de la búsqueda del predio. Ya en el mes de abril de la misma anualidad, la comunidad permitió el inicio de los trámites de consulta previa ante el Ministerio del Interior, el cual el 11 de junio informó que procedía dicha consulta previa. Sin embargo, la comunidad no ha definido la fecha para tales efectos.

Manifiesta también el operador en sus comunicaciones que en la primera semana de mayo de 2021 se había acordado la realización de una visita para iniciar la búsqueda de ubicaciones de antenas en las localidades de Papayal, La Comba y Mayorquín, la cual no se pudo realizar por alteraciones de orden público y bloqueos presentados desde el 28 de abril que resultan ser un hecho notorio (Paro). La nueva fecha para realizar esta visita no ha sido acordada aún. Para efectos de lo anterior, el operador adjunta la comunicación de 12 de mayo de 2021, en la que el Vocero del Equipo Territorio y Ambiente, Palenque – Congal – Buenaventura – Procesos Comunidades Negras (PCN) – Consejo Comunitario Cuenca de Ríos Papayal y Mayorquín, da cuenta de lo informado por el operador.

El operador, como soporte de lo manifestado en su comunicación, también adjuntó una carta de fecha 25 de mayo de 2021, proveniente de la comunidad de la Cuenca del río Yurumanguí, en la cual dicha Autoridad Étnica autoriza la instalación de antenas en las localidades Papayal, La Comba, Secadero, Bocas de Mayorquin y Juntas de Yurumanguí pero en las coordenadas ahí indicadas. Adicionalmente informa que, por razones del paro nacional, la comisión técnica del operador no ha podido ingresar a los sitios para hacer las mediciones de campo.

El operador informó que, según lo expresado por la comunidad, hasta que *“el ministerio no modifique las coordenadas no permitirán el ingreso”*, y adjuntó como soporte, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4298 del 10 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martínez, contratista de COMCEL S.A. Adjuntó a su vez copia de la comunicación de 27 de julio de 2021 remitida por el Representante legal del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Yurumanguí, en la cual reitera



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

la solicitud realizada a este Ministerio sobre la instalación de las antenas en las coordenadas que ellos indican, sin lo cual *“NO acompañaremos los recorridos de la comisión técnica en nuestro territorio”*

Advierte COMCEL S.A. que en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC del 5 y 19 de mayo, se informó de los problemas que se presentaban en la localidad como consecuencia del paro nacional.

De manera expresa indicó el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*

## **6. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065943 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 3563 SAN ALEJO, municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander e informó que el 24 de marzo de 2021, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MINTIC, el coronel William Bastidas, encargado del COPEI de Norte de Santander, manifestó que para los meses de marzo y abril de 2021 no se podía realizar el acompañamiento ya que en febrero este les había sido brindado y se debía también apoyar a los demás operadores. Adjunta como soporte copia de los correos electrónicos dirigidos al COPEI desde el 30 de abril hasta el 23 de julio de 2021 sin obtener respuesta.

Mencionó COMCEL S.A. que en la mesa de trabajo llevada a cabo con MINDEFENSA y MINTIC, el 8 de abril de 2021, el ejército informó que el ingreso programado para esa semana a la zona se cancelaba por los enfrentamientos presentados en la zona a consecuencia de la erradicación de cultivos ilícitos.

Señaló a su vez el operador que el 26 de mayo de 2021, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC, el coronel William Bastidas informó que no podía realizar acompañamiento a COMCEL S.A. durante los meses de mayo y junio debido a que las tropas estaban asignadas para asegurar el orden público y la movilidad en las carreteras por temas del paro nacional.

De otra parte, manifestó COMCEL S.A. que ha realizado diferentes reuniones con el alcalde y la junta de acción comunal quienes informan que la comunidad está interesada en la realización de los proyectos. Sin embargo, es necesario contar con la autorización de los grupos al margen de la ley para poderlos desarrollar. El señor alcalde también ha indicado que la situación de orden público en SAN ALEJO es crítica.

Manifestó a su vez el operador que los problemas de acceso a esta localidad por inconvenientes de orden público han sido reportados en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC, así: 9, 23 y 30 de octubre; 6,13,20 y 27 de noviembre; 4,13,21 y 30 de diciembre de 2020; 13,15 y 22 de enero; 5, 12 y 26 de febrero; 5, 15, 19, 26 y 30 de marzo; 9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21 y 28 de mayo; 4,11, y 25 de junio y 2,9,16 y 26 de julio de 2021.

Adicionalmente, COMCEL S.A. adjunta como soporte, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4372 del 12 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martínez, contratista de COMCEL S.A., donde se narran los mismos hechos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores dentro de este numeral.

Finalmente, indicó el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

## 7. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065947 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 3650 LA COMBA, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y por ende a las localidades 3247 EL CACAO y 3651 SECADERO ubicadas también en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, a las cuales el operador informó que se les daría cobertura desde la localidad de 3650 LA COMBA.

Frente a la localidad LA COMBA, adujo que pertenece a la Comunidad Cuenca del Río Yurumanguí, la cual no le ha permitido el ingreso hasta que se adelante una reunión con este Ministerio para abordar temas de ampliación de cobertura.

Informó COMCEL S.A. que el 20 de marzo de 2021 se lograron realizar las mediciones, pero no fue posible realizar la búsqueda del sitio porque *“el ministerio de TIC no le había dado respuesta a su solicitud de ampliar la cobertura”*. Ya en el mes de abril de la misma anualidad la comunidad permitió el inicio de trámites de consulta previa ante el Ministerio del Interior el cual el 11 de junio informó que procedía la consulta previa, sin embargo, la comunidad no ha definido la fecha para tales efectos.

Manifestó también el operador en su comunicación que en la primera semana de mayo de 2021 se había acordado la realización de una visita para iniciar la búsqueda de ubicaciones de antenas en las localidades de Papayal, La Comba y Mayorquín, la cual no se pudo realizar por alteraciones de orden público y bloqueos presentados desde el 28 de abril que resultan ser un hecho notorio (Paro). La nueva fecha para realizar esta visita no ha sido acordada aún. Para efectos de los anterior, el operador adjunta la comunicación de 12 de mayo de 2021, en la que el Vocero del Equipo Territorio y Ambiente, Palenque – Congal – Buenaventura – Procesos Comunidades Negras (PCN) – Consejo Comunitario Cuenca de Ríos Papayal y Mayorquín, da cuenta de lo informado por el operador.

El operador, como soporte de lo manifestado en su comunicación, también adjunta una carta de fecha 25 de mayo de 2021, proveniente de la Comunidad de la Cuenca del río Yurumanguí, en la cual dicha Autoridad Étnica autoriza la instalación de antenas en las localidades Papayal, La Comba, Secadero, Bocas de Mayorquín y Juntas de Yurumanguí pero en las coordenadas ahí indicadas. Adicionalmente informa que, por razones del paro nacional, la comisión técnica del operador no ha podido ingresar a los sitios para hacer las mediciones de campo.

Señaló también el operador que, según lo informado por la comunidad, hasta que *“el ministerio no modifique las coordenadas no permitirán el ingreso”*, y adjuntó como soporte, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4298 del 10 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martínez, contratista de COMCEL S.A. Adjuntó a su vez, copia de la comunicación de 27 de julio de 2021 remitida por el Representante legal del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Yurumanguí, en la cual reitera la solicitud realizada a este Ministerio sobre la instalación de las antenas en las coordenadas que ellos indican, sin lo cual *“NO acompañaremos los recorridos de la comisión técnica en nuestro territorio”*.

Advierte COMCEL S.A. que en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC del 5 y 19 de mayo de 2021, se informó de los problemas que se presentaban en la localidad como consecuencia del paro nacional.

De manera expresa indicó el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito el cambio de esta localidad y se conceda la prórroga de un año.”*





*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

## **8. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065980 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 152 LA ESPERANZA, ubicada en el municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, debido a los problemas de alteración de orden público que persisten en la zona desde mediados de 2020, e indicó que el sitio desde donde se da la cobertura a esta localidad se denomina EB CAU EL SILENCIO.

Informó igualmente el operador que fue posible avanzar con la primera fase del proyecto relacionada con las mediciones, sin embargo, al continuar con la segunda fase relacionada con la búsqueda del predio, la comunidad les recomendó no ingresar a la zona por los enfrentamientos que se presentaban en la localidad lo cual fue verificado por su contratista. Lo anterior llevó a que se suspendieran las actividades y se focalizaran todas sus acciones con las autoridades competentes para lograr el ingreso con el acompañamiento de la fuerza pública. Adjuntó COMCEL S.A., como soporte, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4375 del 12 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martinez, contratista de COMCEL S.A. y copia de la comunicación enviada por la Jefe de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Buenos Aires Cauca.

Indicó COMCEL S.A. que, con base en la prórroga otorgada por MINTIC para el cumplimiento de la obligación, el 12 de julio del 2021 dio continuidad a las acciones tendientes a lograr el ingreso a la zona y avanzar en las actividades pendientes. Para esto, en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC durante el mes de julio de 2021, se informó de los problemas que se presentaban en la localidad con el fin de lograr el acompañamiento de la fuerza militares, pero no fue posible. El 30 de julio de 2021 se recibió un comunicado de la Jefe de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires – Cauca en la que se informa sobre la necesidad de esperar a que el orden público se restableciera para poder ingresar a la localidad. Adjunta COMCEL como soporte, copia de mencionada comunicación.

*Señalo el operador que “el plazo otorgado por el MinTIC se hace insuficiente frente al cronograma de ejecución de actividades presentado para las obligaciones de hacer de la Resolución 331 de 2020; que los problemas de orden público en la localidad 152 La Esperanza han subsistido en el tiempo sin que a la fecha se haya logrado, por fuerza mayor, algún avance significativo en el proyecto, y que es incierto el momento en que los hechos de fuerza mayor aludidos sean superados, solicitamos respetuosamente cambio de la localidad que nos convoca”*

El operador destacó que lo mencionado prueba la persistencia en el tiempo de las situaciones que constituyen los hechos de fuerza mayor y que impiden la ejecución normal de las obligaciones a su cargo. De manera adicional solicitó que sean tenidas en cuenta por el MinTIC las actas de las mesas de trabajo conjuntas realizadas con el Ministerio de Defensa correspondientes a las sesiones adelantadas y referidas en precedencia.

## **9. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065981 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

Solicita el operador en la comunicación enunciada, el cambio de la localidad 40 LA ITALIA, ubicada en el municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, sustentando su petición en circunstancias de alteración de orden público que, al parecer han subsistido desde el mes de junio de 2020.

Dadas las aludidas razones, manifiesta COMCEL S.A. que no le fue posible avanzar en la *“primera fase del proyecto de despliegue”* y con las mediciones que debía realizar en razón de su obligación por cuanto su contratista no pudo ingresar a la zona. En este sentido manifiesta que tales circunstancias le llevaron a suspender actividades y a centrar su actuar en obtener el acompañamiento de las autoridades para lograr el ingreso al sitio.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Aduce que, aun cuando tiene en cuenta la prórroga del plazo dada por este Ministerio para atender esta localidad, en la interacción sostenida con las responsables de la fuerza pública en la zona, se hizo claridad en que no hay disponibilidad de tropas que realicen el acompañamiento solicitado. Bajo estos aspectos informa que envió correos electrónicos fechados los días 2 y 28 de julio de la presente anualidad, dirigidos a Altos mandos militares en el sentido de procurar la realización de reuniones que permitieran revisar la problemática acaecida; solicitudes que aún no han tenido respuesta. Estos supuestos, manifiesta el operador, fueron puestos en conocimiento de las mesas de trabajo conjunta con el Ministerio de Defensa y el MinTIC en las sesiones del 2, 9, 16 y 26 de julio y 4 de agosto de 2021, sin embargo, no ha sido posible concretar el acompañamiento solicitado.

Como sustento de lo anterior, COMCEL SA. adjuntó a su comunicación los soportes de los correos electrónicos de fecha 2 y 28 de julio de los corrientes, dirigidos al COPEI de la jurisdicción del municipio donde se ubica la localidad que nos atañe. De manera adicional solicita que sean tenidas en cuenta por el Ministerio las Actas de las mesas de trabajo conjuntas realizadas con el Ministerio de Defensa de las sesiones adelantadas y referidas en precedencia.

## **10. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065982 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

El operador, en la comunicación en cita, elevó petición de cambio sobre diferentes localidades tales como 118 DON ALONSO, 1134 LAS BRISAS y 1558 DON ALFONSO, ubicadas en el municipio el Patía, departamento del Cauca, en donde también aduce circunstancias de orden público acaecidas desde el mes de junio de 2020 y que, al parecer, persisten. Manifestó también que todas estas localidades enunciadas se cubrirían desde una estación base identificada como CAU – DON ALONSO.

Respecto de las localidades en comento, explicó que sí pudo avanzar en la primera fase el proyecto de despliegue de infraestructura y realización de mediciones, pero no logró buscar el predio físico, pues por recomendación de la misma comunidad y las autoridades locales, fueron prevenidos sobre la ocurrencia de enfrentamientos presentados en la zona, situación que fue corroborada por su contratista.

Las circunstancias previas le llevaron a suspender las actividades para centrarse en obtener de las autoridades militares el acompañamiento requerido. Manifestó que, teniendo en cuenta la prórroga previamente otorgada por el este Ministerio para atender sus obligaciones respecto de las localidades en comento, el día 21 de julio de 2021 recibió una comunicación de parte de la autoridad territorial en donde les instaron a “esperar a que el orden público se restableciera” para poder ingresar. En este mismo sentido alude el envío de dos correos electrónicos de fechas 23 y 30 de julio de la presente anualidad, dirigidos responsable de la fuerza pública en la zona, sin que a la fecha hubiera obtenido respuesta.

Las anteriores razones son esgrimidas por el operador para manifestar que el plazo de la prórroga que fue concedido por este Ministerio le resulta insuficiente para atender la obligación, lo cual, aunado a las circunstancias de orden público expuestas, le llevan a solicitar el cambio de las localidades antes mencionadas.

Como sustento de su solicitud, adjuntó copia de los correos electrónicos de fecha 23 y 30 de julio de 2021 dirigidos al COPEI de la zona de jurisdicción del municipio del Patía, una declaración juramentada rendida por su contratista ante la Notaría 40 del Círculo de Bogotá el día 12 de agosto de 2021 y la comunicación de fecha 21 de julio de 2021 expedida por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio del Patía, en donde se recomienda no ingresar a la zona de las veredas El Placer y Don Alonso por razones de orden público.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

## 11. COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065983 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Solicita COMCEL S.A. en su comunicación, el cambio de las localidades 2197 EL TIGRE Y 2488 TAPARAL, ubicadas en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, con ocasión de los problemas de alteración de orden público que persisten en la zona desde mediados de 2020. Conforme lo indica el operador, el sitio desde donde se da la cobertura a estas localidades se denomina EB VAL EL TIGRE.

Informa el operador que fue posible avanzar con la primera fase del proyecto correspondiente a las mediciones. Sin embargo, al momento de continuar con la segunda fase relacionada con la búsqueda del predio, el comandante del Batallón Fluvial, Teniente Coronel Andrés Alejandro Varón, debido a la complejidad del orden público en la zona y a que el ingreso debía realizarse por vía fluvial, les informó sobre la imposibilidad de ingresar a la zona sin el acompañamiento de la fuerza pública. En este sentido manifiesta COMCEL S.A. que tales circunstancias le llevaron a suspender actividades y a centrar su actuar en obtener el acompañamiento de las fuerzas militares para lograr el ingreso al sitio.

Indica COMCEL S.A. que con base en la prórroga otorgada por MINTIC para el cumplimiento de la obligación, el 12 de julio del 2021 se dio continuidad a las acciones tendientes a lograr el ingreso a la zona y avanzar en las actividades pendientes. En tal sentido, fueron enviados correos electrónicos al Teniente Coronel John Avila, los días 23 y 30 de julio solicitando el acompañamiento sin obtener respuesta alguna, cuya copia se adjunta a la solicitud como soporte.

Señala también COMCEL S.A. que el 29 de julio del presente año el Coordinador del Palenque de Comunidades Negras (PCN) - Palenque Regional El Congal, informó que, debido a la situación de alta complejidad de orden público en la zona, no era viable el ingreso al territorio. Incluye el operador como soporte la comunicación aquí indicada.

Adjunta COMCEL S.A. como soporte de lo anterior, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4379 del 12 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martinez, contratista de COMCEL S.A.

Estos supuestos, manifiesta el operador, fueron puestos en conocimiento de las mesas de trabajo conjunta con el Ministerio de Defensa y el MinTIC en las sesiones del 2, 9, 16 y 26 de julio y 4 de agosto de 2021, sin embargo, no ha sido posible concretar el acompañamiento solicitado.

De manera expresa indica COMCEL S.A. que *“el plazo otorgado por el MinTIC se hace insuficiente frente al cronograma de ejecución de actividades presentado para las obligaciones de hacer de la Resolución 331 de 2020 ; que los problemas de orden público en la localidad 2197 El Tigre” y 2488 “Taparal” han subsistido en el tiempo sin que a la fecha se haya logrado, por fuerza mayor, algún avance significativo en el proyecto, y que es incierto el momento en que los hechos de fuerza mayor aludidos sean superados, solicitamos respetuosamente cambio de la localidad que nos convoca”*

Destaca el operador que lo aquí mencionado, prueban la persistencia en el tiempo de las situaciones que constituyen los hechos de fuerza mayor y que impiden la ejecución normal de las obligaciones a su cargo. De manera adicional solicita que sean tenidas en cuenta por el Ministerio las Actas de las mesas de trabajo conjuntas realizadas con el Ministerio de Defensa de las sesiones adelantadas y referidas en precedencia.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

## **12. COMUNICACIÓN 211065984 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

Solicita el operador en la comunicación enunciada, el cambio de la localidad 1685 EL AMPARO, ubicada en el municipio de Suárez, Departamento del Cauca, sustentando su petición en circunstancias de alteración de orden público que, al parecer han subsistido desde el mes de junio de 2020.

Dadas las aludidas razones, manifiesta COMCEL S.A. que fue posible avanzar con la primera fase del proyecto correspondiente a las mediciones. Sin embargo, al momento de continuar con la segunda fase relacionada con la búsqueda del predio, dadas las advertencias realizadas por la comunidad respecto de los enfrentamientos acaecidos en la zona. En este sentido manifiesta que tales circunstancias le llevaron a suspender actividades y a centrar su actuar en obtener el acompañamiento de las autoridades para lograr el ingreso al sitio.

Aduce que a pesar de la prórroga del plazo otorgada por este Ministerio para atender esta localidad, para poder dar cumplimiento a su obligación solicitó a la autoridad territorial el acompañamiento respectivo, sin embargo, dicha autoridad también informó sobre la ocurrencia de enfrentamientos, que el presidente de la Junta de Acción Comunal estaba amenazado, y les recomendaron no ingresar a la zona.

Por lo anterior, informó sobre el envío de dos correos electrónicos de fechas 23 y 30 de julio de la presente anualidad, dirigidos a los responsables de la fuerza pública de la jurisdicción donde se encuentra la localidad, sin obtener respuesta alguna. No obstante, tales supuestos también fueron informados a la mesa de trabajo conjunto realizada con el Ministerio de Defensa y el MinTIC adelantada los días 2, 9, 16, y 26 de julio de 2021, sin que se hubiera podido obtener el acompañamiento solicitado a las fuerzas militares.

Las anteriores razones son esgrimidas por el operador para manifestar que el plazo de la prórroga que fue concedido por este Ministerio le resulta insuficiente para atender la obligación, lo cual, aunado a las circunstancias de orden público expuestas, le llevan a solicitar el cambio de la localidad antes mencionada.

Como sustento de su solicitud, adjuntó copia de los correos electrónicos de fecha 23 y 30 de julio de 2021 dirigidos al COPEL de la zona de jurisdicción del municipio de Suarez y una declaración juramentada rendida por su contratista ante la Notaría 40 del Círculo de Bogotá el día 12 de agosto de 2021.

## **13. COMUNICACIÓN 211065985 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 29 AGUA NEGRA, que en su criterio queda ubicada en el municipio de Cajibío en el departamento del Cauca e informó que fue posible avanzar con la primera fase del proyecto relacionada con las mediciones, sin embargo, al continuar con la segunda fase referente a la búsqueda del predio, la comunidad les recomendó no ingresar a la zona a causa de las desapariciones y secuestros que se presentan en la localidad. Lo anterior llevó a que se suspendieran las actividades y que se focalizaran todas sus acciones con las autoridades competentes para lograr el ingreso con el acompañamiento de la fuerza pública.

Indicó COMCEL S.A. que, con base en la prórroga otorgada por MINTIC para el cumplimiento de la obligación, el 12 de julio del 2021 se dio continuidad a las acciones tendientes a lograr el ingreso a la zona y avanzar en las actividades pendientes. En tal sentido solicitó al alcalde como cabeza de la entidad territorial que les brindara acompañamiento para ingresar a la localidad o les suministrara información por escrito sobre la situación de orden público, sin obtener una respuesta formal al respecto. De manera paralela, se envió un correo electrónico al Teniente Coronel John Avila el día 23 de julio, solicitando el



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

acompañamiento a la localidad, sin obtener respuesta alguna. El operador adjuntó como soporte, la copia del citado correo.

Adjuntó igualmente COMCEL S.A., como soporte de lo anterior, copia de la Declaración Juramentada con fines procesales No. 4377 del 12 de agosto de 2021 realizada por la señora Edith Yolima Plata Martinez, contratista de COMCEL S.A.

Los anteriores hechos, manifestó el operador, fueron puestos en conocimiento de las mesas de trabajo conjunta con el Ministerio de Defensa y el MinTIC en las sesiones del 2, 9, 16 y 26 de julio y 4 de agosto de 2021, sin embargo, no ha sido posible concretar el acompañamiento de la fuerza pública recomendado.

COMCEL S.A. indicó igualmente que *“el plazo otorgado por el MinTIC se hace insuficiente frente al cronograma de ejecución de actividades presentado para las obligaciones de hacer de la Resolución 331 de 2020 ; que los problemas de orden público en la localidad 29 Agua Negra han subsistido en el tiempo sin que a la fecha se haya logrado, por fuerza mayor, algún avance significativo en el proyecto, y que es incierto el momento en que los hechos de fuerza mayor aludidos sean superados, solicitamos respetuosamente cambio de la localidad que nos convoca”*, e insistió en que lo mencionado prueba la persistencia en el tiempo de las situaciones que constituyen los hechos de fuerza mayor y que impiden la ejecución normal de las obligaciones a su cargo. De manera adicional solicitó que sean tenidas en cuenta por el MinTIC las Actas de las mesas de trabajo conjuntas realizadas con el Ministerio de Defensa de las sesiones adelantadas y referidas en precedencia.

#### **14. COMUNICACIÓN 211065987 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

El operador solicitó en la comunicación anteriormente enunciada, el cambio de las localidades 98 PAN DE AZÚCAR y 174 SANTA CRUZ, ubicadas en el municipio del Patía, Departamento del Cauca, aduciendo circunstancias de alteraciones al orden público presentes en la zona desde el mes de junio del año 2020 y que, al parecer, aún persisten.

En punto de la localidad 98 de PAN DE AZUCAR, manifestó que aun cuando pudo avanzar en la primera fase del proyecto referida al despliegue y a la realización de mediciones, la segunda fase no pudo iniciar, esto es, la búsqueda del predio, por la imposibilidad de ingreso a la zona, pues, manifiesta que la misma comunidad le recomendó a su contratista no ingresar a la misma.

Respecto de la localidad 174 SANTA CRUZ, manifestó el operador que ni siquiera pudo iniciar la primera fase de despliegue y mediciones en razón de circunstancias iguales, es decir, por imposibilidad de estar en la zona dadas las alteraciones de orden público.

COMCEL S.A. sustentó en dichas circunstancias de seguridad la decisión de suspender actividades en las localidades antes mencionadas, pues ambos sitios serían cubiertos desde la estación base CAU PAN DE AZUCAR.

También manifestó que, durante el tiempo concedido por este Ministerio a manera de prórroga para el cumplimiento de obligaciones en estas localidades, se dedicó a procurar el acompañamiento de la autoridad del municipio quien en comunicado de fecha 3 de agosto de 2021, recomendaban dar espera a la realización de visitas a consecuencia de la inestabilidad en el orden público. Aunado a lo anterior aporta dos correos electrónicos de fechas 23 y 30 de julio de 2021 dirigido al comandante del COPEI Cauca donde solicitan el acompañamiento de las tropas para poder ingresar, pero manifiestan no haber recibido respuesta.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Finalmente señaló el operador que todas estas situaciones fueron puestas de presente en las mesas de trabajo conjunto con el Ministerio de Defensa y el MinTIC, en las sesiones del 2, 9, 16, y 26 de julio y 4 de agosto de la presente anualidad.

Como elementos probatorios de lo anteriormente expuesto, COMCEL S.A. aportó los correos electrónicos aludidos, una declaración juramentada de fecha 12 de agosto de 2021 rendida ante la Notaría 40 del círculo de Bogotá y el comunicado de fecha 3 de agosto de 2021 emitido por la Secretaría de Gobierno del municipio Patía. Adicionalmente, solicita que las actas de las mesas de trabajo conjunto con el Ministerio de Defensa sean tenidas en cuenta.

## **15. COMUNICACIÓN 211065988 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**

COMCEL S.A. solicitó el cambio de las localidades 641 LA PAZ y 708 BUENA VISTA, ubicadas en el municipio de El Tambo, departamento del Cauca, debido a los problemas de alteración de orden público que persisten en la zona desde mediados del mes de agosto de 2020. Conforme lo indica el operador, el sitio desde donde se da la cobertura a estas localidades se denomina EB CAU Buena Vista.

Informó el operador que fue posible avanzar con la primera fase del proyecto relacionada con las mediciones, sin embargo, al continuar con la segunda fase relacionada con la búsqueda del predio, los contratistas junto con algunos concejales de la zona fueron retenidos por un grupo al margen de la ley. Señala el operador, que horas después de su retención se permitió la salida de los contratistas con la condición de no regresar a instalar las antenas, lo que llevó a la suspensión de las actividades y a realizar todas las acciones tendientes, en conjunto con las autoridades competentes, para lograr el ingreso con el acompañamiento de las fuerzas militares.

A su vez, indicó COMCEL S.A. que, con base en la prórroga otorgada por MINTIC para el cumplimiento de la obligación, el 12 de julio del 2021, se dio continuidad a las acciones tendientes a lograr el ingreso a la zona y avanzar en las actividades pendientes. En tal sentido, fueron enviados correos electrónicos al Teniente Coronel John Avila, los días 23 y 30 de julio solicitando el acompañamiento sin obtener respuesta alguna, cuya copia adjunta el operador a la solicitud como soporte.

Indicó igualmente que se solicitó a la entidad territorial brindar el acompañamiento para ingresar a la localidad la cual manifestó que pese a los problemas de orden público se reprogramaría la visita junto con funcionarios de alcaldía y líderes comunitarios, sin embargo, hasta el momento de presentada la solicitud, no se tiene programada una fecha para la realización de esta. Adjunta COMCEL S.A. como soporte, copia de la comunicación enviada el 4 de agosto de 2021, por el señor alcalde del municipio del Tambo.

De manera expresa indicó COMCEL S.A. que *“el plazo otorgado por el MinTIC se hace insuficiente frente al cronograma de ejecución de actividades presentado para las obligaciones de hacer de la Resolución 331 de 2020 ; que los problemas de orden público en la localidad 641 “La Paz” y 708 “Buena Vista” han subsistido en el tiempo sin que a la fecha se haya logrado, por fuerza mayor, algún avance significativo en el proyecto, y que es incierto el momento en que los hechos de fuerza mayor aludidos sean superados, solicitamos respetuosamente cambio de la localidad que nos convoca”*.

Destacó el operador que lo aquí mencionado prueba la persistencia en el tiempo de las situaciones que constituyen los hechos de fuerza mayor y que impiden la ejecución normal de las obligaciones a su cargo. De manera adicional solicitó que sean tenidas en cuenta por el Ministerio, las Actas de las mesas de trabajo conjuntas realizadas con el Ministerio de Defensa de las sesiones adelantadas y referidas en precedencia.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

## COMUNICACIÓN CON RADICADO 211065929 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

De otra parte, el 12 de agosto de 2021, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante comunicación con radicado 211065929 del 12 de agosto de 2021 y por las consideraciones allí detalladas, solicitó a MinTIC la **ampliación del plazo para el cumplimiento de la obligación** en la localidad 2068 LA LIBERTAD, municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá en donde debe cumplirse la obligación de cobertura, conforme lo establecido en la Resolución 000331 de 20 de febrero de 2020, así:

Informó que en la localidad 2068 LA LIBERTAD se presentaron problemas de orden público que retrasaron el cronograma de actividades. Desde el 2 de enero de 2021 la comunidad ha informado que los permisos de ingreso en la zona deben tramitarse con tiempo, ya que deben contar con la autorización de los grupos al margen de la ley. Igualmente les han indicado que el desplazamiento es complicado por la presencia de grupos al margen de la ley y por la dificultad de los terrenos difíciles para transitar, por tanto, no se garantiza el ingreso. Adjuntan como soporte copia del audio enviado por el concejal Wilman Fierro.

Señaló también COMCEL S.A. que el 10 de febrero de 2021 se informó a la mesa de trabajo llevada a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC acerca de la presencia de campos minados en la zona. El 12 de febrero el grupo negociador de COMCEL S.A. realizó el acercamiento con el Teniente Coronel Carlos Andrés Giraldo y, vía correo electrónico, realizó la consulta sobre la viabilidad e ingreso a la zona. El contratista de COMCEL S.A. indagó con la comunidad la que confirmó la presencia de zonas minadas en la parte alta de la zona. Por tal razón, el Teniente Coronel Giraldo les informó que la verificación de la zona tomaría más tiempo ya que no es viable la presencia del ejército por ser un territorio minado. Adjunta COMCEL S.A. como soporte, copia de la comunicación remitida por el director del COPEI – Putumayo, el 1 de marzo de 2021.

El 26 de marzo de 2021, el contratista de COMCEL S.A. fue informado respecto a unas zonas en las que ya se puede ingresar y que desean que el proyecto se realice cuanto antes. A finales del mes de marzo se logró realizar la búsqueda, llevándose esta etapa 3 meses más de lo programado.

Manifestó a su vez el operador que los problemas de acceso a esta localidad por inconvenientes de orden público han sido reportados en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y MINTIC, así: 8,13, 15, 22 y 29 de enero; 5, 12 y 26 de febrero; 5, 15, 19, 26 y 30 de marzo; 9, 16, 23 y 30 de abril; 7 y 14 de mayo y agosto de 2021.

De otra parte, señaló COMCEL S.A. que debido al paro nacional no fue posible el desplazamiento de materiales y de personal a la localidad y que adicionalmente en las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa y el MinTIC, el ejército les informó que no podía realizar acompañamiento a COMCEL S.A. durante los meses de mayo y junio debido a que las tropas estaban asignadas para asegurar el orden público y la movilidad en las carreteras por temas del paro nacional. Adjunta COMCEL S.A. como soporte, copia del informe “BLOQUEO DE VIAS CORREDOR VIAL TOLIMA, HUILA Y CAQUETÁ” del 21 de mayo de 2021, elaborado por la firma SADELEC, contratista de COMCEL S.A. el cual incluye registros noticiosos, reportes de estado de las vías, pantallazos de la página web de la empresa PINBUS.com para adquisición de tiquetes de transporte terrestre, registro fotográfico georreferenciado y reporte de la Cooperativa COOTRANSCAGUAN de fecha 21 de mayo de 2021 y firmado por la gerente de la misma, en el que se certifica que las rutas realizadas por dichos transportadores sobre el corredor vial que conduce de Neiva a San Vicente del Caguán por la vía de Balsillas no se realizan desde el 11 de mayo por motivos del paro nacional.



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

De manera expresa indicó el operador que *“se perciben múltiples dificultades para obtener una solución inmediata, por lo que solicito prórroga de al menos 5 meses para la terminación de las obras en esta localidad contados a partir de la firmeza de la resolución de asignación de la prórroga”*

### **CONSIDERACIONES MINTIC**

Revisados los elementos probatorios aportados por COMCEL S.A. respecto de cada una de las localidades vistas en precedencia, llama la atención del despacho que la localidad 29 AGUA NEGRA, sea enunciada por el operador como perteneciente al municipio de Cajibío en el departamento del Cauca. A este respecto, verificado el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020 este Ministerio pudo establecer que la dicha localidad se encuentra en el municipio de Morales del mismo departamento, razón por la cual se entiende que el operador incurrió en un error al enunciar dicha localidad.

Haciendo la anterior salvedad, este Ministerio, encuentra, respecto de las solicitudes que recaen sobre las localidades 2257 PAPAYAL, 3168 PAPAYAL 2, 3650 LA COMBA, 3247 EL CACAO y 3651 SECADERO, que de acuerdo con los soportes probatorios que fueron adjuntados, subsisten circunstancias de alteración de orden público derivadas de las manifestaciones de las comunidades pertenecientes a las zonas donde se ubican dichas localidades, en cuanto a impedir el ingreso del operador o sus contratistas a menos que el despliegue de la infraestructura se realice en los sitios donde dichas comunidades lo consideran, impidiendo así el normal desarrollo de las obligaciones derivadas del permiso otorgado a través de la Resolución 000331 de 2020.

De igual manera, en punto de las demás localidades puestas de presente en las solicitudes que nos atañen, este Ministerio observa como común denominador que subsisten circunstancias de alteración de orden público devenidas de la presencia de grupos al margen de la ley que incluso, son advertidas a los contratistas del mismo operador por parte de la comunidad y en algunos casos por las mismas autoridades territoriales en el sentido de recomendar la abstención de ingreso a las zonas donde se encuentran ubicadas dichas localidades a efectos de prevenir la ocurrencia de situaciones de alto riesgo.

Así mismo, resulta evidente la constante interacción del operador con las autoridades de la fuerza pública y los militares responsables de la seguridad en las diferentes zonas donde se ubican las localidades que nos atañen, quienes no han podido garantizar el ingreso del operador a las mismas por la falta de disponibilidad de tropas tal y como lo reconocen en las mesas de trabajo conjunto celebradas semanalmente, con el Ministerio de Defensa, el MINTIC y COMCEL S.A., recomendaciones de la misma comunidad en el sentido de no ingresar a las localidades con acompañamiento de la fuerza pública para evitar enfrentamientos con grupos al margen de la ley.

Otro común denominador entre las localidades de interés de esta resolución es que este Ministerio, mediante acto administrativo motivado, concedió prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones de cobertura a cargo del operador. Sin embargo, dicha prórroga resultó insuficiente por cuanto COMCEL S.A., durante este tiempo, entre otras actividades, adelantó acciones con el fin de obtener el acompañamiento de la fuerza pública para ingresar a las zonas donde se ubican las localidades sin que hubiese podido lograrlo.

Las anteriores circunstancias, que se pueden deducir de los elementos probatorios aportados por el operador, permiten a este Ministerio acceder a los cambios de las localidades que correspondan en los términos de la Resolución 3078 de 2019 y la Resolución 000331 de 2020, lo cual se verá reflejado en la parte resolutive del presente acto en atención a que los supuestos fácticos probados permiten deducir la ocurrencia de hechos de fuerza mayor de imposible resistencia por parte del operador.

Además de lo anterior, frente a la localidad LA LIBERTAD, municipio de San Vicente de Caguán,



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

departamento del Caquetá, aun cuando las circunstancias de alteración de orden público se identifican aquellas que fueron expuestas respecto de las demás localidades enunciadas en este acto, COMCEL S.A. solicitó que este Ministerio considere un plazo adicional al ya otorgado para el cumplimiento de sus obligaciones en atención a que, en este caso particular, las circunstancias que dan cuenta de la alteración del orden público han sido paulatinamente superadas, lo cual ha permitido un avance en el cumplimiento de su obligación y consideran que con dicho plazo adicional podrían dar terminación a sus actividades. A este respecto, revisados los elementos probatorios aunados a la manifestación e interés de la comunidad en que el operador termine dichas actividades, este Ministerio encuentra prudente conceder una nueva prórroga, lo cual se verá reflejado en la parte resolutive del presente acto.

En el marco de las funciones que le atribuye la Resolución MinTIC 1354 de 2020, el Comité de Seguimiento al Proceso de Gestión de la Industria de Comunicaciones en Sesión No. 10 del seis (6) de septiembre de 2021, convocada por la Dirección de Industria de Comunicaciones, para verificar los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la expedición del presente acto administrativo, según el análisis efectuado por dicha Dirección. Tras corroborar que el acto cuenta con una suficiente y adecuada motivación y bajo la consideración de que la Dirección de Industria de Comunicaciones, como área técnica responsable en la materia, concluyó que la decisión objeto de este acto resulta pertinente, los miembros del Comité presentes por unanimidad recomendaron a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobar dicha decisión. Lo anterior consta en Acta No. 10 del seis (6) de septiembre 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. *Modificación.*** Modificar el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, en el sentido de reemplazar en lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura, las siguientes localidades:

**1. Localidad 2480 PUNTA BONITA - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2480	PUNTA BONITA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,5613	-77,2972	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad CEIMA CACHIVERA:

Código	Localidad	Municipio	VAUPÉS	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2048	CEIMA CACHIVERA	MITÚ	VAUPÉS	1,2256	-70,1636	5

**2. Localidad 5002 RANCHO GRANDE – TIBÚ - NORTE DE SANTANDER**



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
5002	RANCHO GRANDE	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	9,0219	-72,8303	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad EL TUPARRO:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2060	EL TUPARRO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,3811	-67,7841	5

### 3. Localidad 3522 SAN LUIS DE RIO VIEJO - SARDINATA - NORTE DE SANTANDER

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3522	SAN LUIS - RIO VIEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3019	-72,8377	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO CAÑO BACHACO:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2061	RESGUARDO CAÑO BACHACO	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,985	-67,6566	4

### 4. Localidad 2896 LA Balsa - SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2896	LA Balsa	SAN ANDRÉS DE TUMACO	NARIÑO	1,3617	-78,647	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad BRISAS DE LA TUNIA:



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2064	BRISAS DE LA TUNIA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	1,0866	-73,7944	4

#### 5. Localidad 2194 ALTAMIRA Y FRONTERA- SAN ANDRÉS DE TUMACO – NARIÑO

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2194	CORREGIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3683	-78,6452	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad SABANAS DEL YARI:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2065	SABANAS DEL YARI	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	1,6204	-74,1297	5

#### 6. Localidad 3641 RESTREPO- SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3641	RESTREPO	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3975	-78,687	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad LAURELES

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2069	LAURELES	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2,5321	-74,9331	5



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”

### 7. Localidad 3792 ALTO PUSBI- SAN ANDRÉS DE TUMACO - NARIÑO

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3792	ALTO PUSBI	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1,3797	-78,6936	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO NACUANEDORRO:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2087	RESGUARDO NACUANEDORRO	CUMARIBO	VICHADA	4,5961	-68,0775	5

### 8. Localidad 2257 PAPAYAL - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

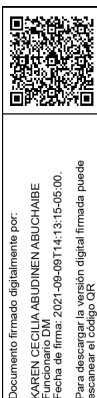
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2257	PAPAYAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6316	-77,1826	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO DE SANTA INES:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2089	RESGUARDO DE SANTA INES	CUMARIBO	VICHADA	4,4864	-67,8675	5

### 9. Localidad 3168 PAPAYAL2 - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3168	PAPAYAL 2	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6334	-77,1802	Año 1



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

La anterior localidad será reemplazada por la localidad SAN FRANCISCO:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2094	SAN FRANCISCO	LA CHORRERA	AMAZONAS	-1,3665	-72,8499	4

**10. Localidad 3563 SAN ALEJO – SARDINATA - NORTE DE SANTANDER.**

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3563	SAN ALEJO	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	8,3036	-72,9621	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO CAÑO GUARIPA:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2098	RESGUARDO CAÑO GUARIPA	PUERTO CARREÑO	VICHADA	5,8867	-67,7035	4

**11. Localidad 3650 LA COMBA – BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3650	LA COMBA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,644	-77,1608	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad BARRANCO.CEIBA- ARAWATO:



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2110	BARRANCO.CEIBA-ARAWATO	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,8159	-71,6771	4

### 12. Localidad 3247 EL CACAO - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3247	EL CACAO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6416	-77,1536	Año 1

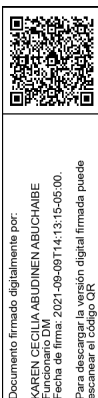
La anterior localidad será reemplazada por la localidad C.C. NEGROS EN ACCION /TRINIDAD BUBUEY:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2111	C.C. NEGROS EN ACCION /TRINIDAD BUBUEY	TIMBIQUÍ	CAUCA	2,7249	-77,5694	5

### 13. Localidad 3651 SECADERO - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3651	SECADERO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,6443	-77,1646	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad POTEDO:



*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2114	POTEDO	ISTMINA	CHOCÓ	4,547	-77,0062	5

#### 14. Localidad 152 LA ESPERANZA - BUENOS AIRES - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
152	LA ESPERANZA	BUENOS AIRES	CAUCA	3,0685	-76,7397	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad CABILDO INDIGENA PUERTO PITALITO:

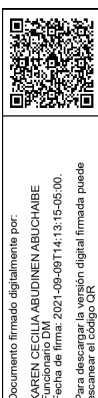
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2125	CABILDO INDIGENA PUERTO PITALITO	BAJO BAUDÓ	CHOCÓ	5,3288	-77,2477	5

#### 15. Localidad 40 LA ITALIA - SAN JOSÉ DEL PALMAR - CHOCÓ

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
40	LA ITALIA	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CHOCÓ	4,9046	-76,2926	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad MORICHAL:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2129	MORICHAL	INÍRIDA	GUAINÍA	2,7838	-69,3565	4



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020"

### 16. Localidad 118 DON ALONSO – EL PATÍA - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
118	DON ALONSO	PATÍA	CAUCA	2,2425	-77,0677	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO UNIFICADO SELVA DE MATAVEN-SECTOR MATAVEN FRUTA-CENTRO POBLADO SARRAPIA:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2137	RESGUARDO UNIFICADO SELVA DE MATAVEN-SECTOR MATAVEN FRUTA-CENTRO POBLADO SARRAPIA	CUMARIBO	VICHADA	4,0359	-68,1797	5

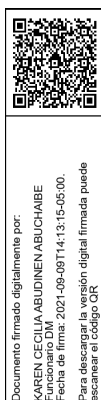
### 17. Localidad 1134 LAS BRISAS – EL PATÍA - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1134	LAS BRISAS	PATÍA	CAUCA	2,2475	-77,0783	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RESGUARDO AWIA TUPARRO:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2139	RESGUARDO AWIA TUPARRO	CUMARIBO	VICHADA	4,4238	-69,8664	5

### 18. Localidad 1558 DON ALFONSO – EL PATÍA - CAUCA





"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020"

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1558	DON ALFONSO	PATÍA	CAUCA	2,236	-77,081	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad CORREGIMIENTO PACOA/C. POBLADO PIEDRA ÑI:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2142	CORREGIMIENTO(*) PACOA/C. POBLADO PIEDRA ÑI	PACOA	VAUPÉS	-0,1119	-70,3344	5

(\*) Se corrige escritura

#### 19. Localidad 2197 EL TIGRE - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

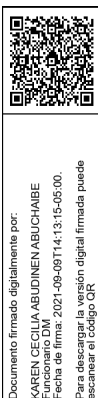
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2197	EL TIGRE	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,7342	-77,1245	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad CORREGIMIENTO PACOA/C. POBLADO SONAÑA:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2144	CORREGIMIENTO(*) PACOA/C. POBLADO SONAÑA	PACOA	VAUPÉS	0,1179	-70,5801	5

(\*) Se corrige escritura

#### 20. Localidad 2488 TAPARAL - BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2488	TAPARAL	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	3,7742	-77,089	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad LA SIBERIA:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2148	LA SIBERIA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,7795	-71,7174	5

#### 21. Localidad 1685 EL AMPARO – SUÁREZ - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1685	EL AMPARO	SUÁREZ	CAUCA	2,8817	-76,7607	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad RES.PIRAMIRI:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2154	RES.PIRAMIRI	CUMARIBO	VICHADA	4,6404	-69,6913	4

#### 22. Localidad 29 AGUA NEGRA -MORALES – CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
29	AGUA NEGRA	MORALES	CAUCA	2,7578	-76,7842	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad LA RAYA:



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHABE  
Funcionario DM  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2158	LA RAYA	CUMARIBO	VICHADA	3,7486	-70,3729	3

### 23. Localidad 98 PAN DE AZÚCAR – PATÍA - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
98	PAN DE AZUCAR	PATÍA	CAUCA	2,1489	-77,1337	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad BRASILIA BAJO CAGUAN:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2170	BRASILIA BAJO CAGUAN(*)	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	0,2276	-74,0737	4

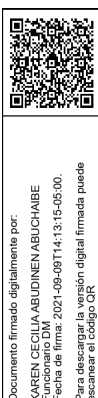
(\*) Se corrige escritura

### 24. Localidad 174 SANTA CRUZ – PATÍA - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
174	SANTA CRUZ	PATÍA	CAUCA	2,1715	-77,1161	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad HOLANDA:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2173	HOLANDA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	1,2026	-74,5417	4



“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”

### 25. Localidad 641 LA PAZ – EL TAMBO - CAUCA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
641	LA PAZ	EL TAMBO	CAUCA	2,4323	-76,9602	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad SIARE:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2177	SIARE	CUMARIBO	VICHADA	2,864	-70,632	5

### 26. Localidad 708 BUENA VISTA – EL TAMBO - CAUCA

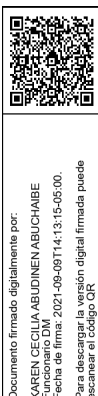
Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
708	BUENA VISTA	EL TAMBO	CAUCA	2,4142	-76,9764	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad SUNAPE:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2178	SUNAPE	CUMARIBO	VICHADA	4,2032	-70,4976	5

**ARTÍCULO 2. Ampliación.** Ampliar el plazo en lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura, en la localidad de LA LIBERTAD 2, municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, departamento del CAQUETÁ, contenida en el Anexo I de la Resolución 000331 de 2020, así:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	PLAZO EN MESES (A partir de la firmeza de la presente resolución)
2068	LA LIBERTAD 2	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	2,5624	-74,8006	5



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUINENA ABUCHABE  
Funcionario DW  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR

*“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000331 del 20 de febrero de 2020”*

**ARTÍCULO 3. Condiciones.** Las demás disposiciones de la Resolución 000331 de 2020 y sus respectivas modificaciones, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. Así mismo, los plazos de ejecución de las obligaciones allí establecidas se mantienen a partir de la firmeza de dichas resoluciones.

**ARTÍCULO 4. Notificación.** Notificar la presente Resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, aclare o derogue, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

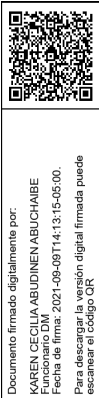
Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
 Ministra de Tecnologías de Información y la Comunicaciones

#### Expediente con Código 99000004

**Elaboró:** Ana Isabel Valencia - Dirección de Industria de Comunicaciones. *AI*  
 Andrés Fernando Gómez Castrillón - Dirección de Industria de Comunicaciones. *AG*

**Revisó:** Angela Maria Estrada Ortiz – Dirección de Industria de Comunicaciones. *R.*  
 Jesus David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministerio de Conectividad. *JDR*  
 Juan Jose Ramirez Reatiga - Asesor Despacho Viceministro de Conectividad. *JJR*  
 Manuel Domingo Abello Álvarez - Director Jurídico. *MA*  
 Vanessa Gallego Peláez – Asesora Despacho de la Ministra. *VG*  
 Talía Mejía Ahcar Directora de Industria de Comunicaciones *TM*  
 Walid David Jalil Nasser - Viceministro de Conectividad.



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 02334 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20210909-135346-f055f2-05159373

Creación: 2021-09-09 13:53:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-09-09 13:54:21



Escanee el código  
para verificación

**Aprobación: Visto bueno: Viceministra de Conectividad**

WALID DAVID JALIL NASSER

[wdauid@mintic.gov.co](mailto:wdauid@mintic.gov.co)  
Viceministro de Conectividad  
MinTic



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 02334 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20210909-135346-f055f2-05159373

Creación: 2021-09-09 13:53:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-09-09 13:54:21



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-09-09 13:53:47 Lec.: 2021-09-09 13:54:16 Res.: 2021-09-09 13:54:21 IP Res.: 190.145.189.98



Documento firmado digitalmente por:  
KAREN CECILIA ABUJINEN ABUCHABE  
Funcionario DV  
Fecha de firma: 2021-09-09T14:13:15-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha	Nombre	Función	Estado
-------	--------	---------	--------